



Nº. 000356

Decreto No

de 2024

(26 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN PARA EL PERÍODO 2024-2027"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la
ley 152 de 1994 y las ordenanzas No 002 de 1995 y 031 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 dispone que los integrantes del Consejo Nacional de Planeación serán designados para un periodo de ocho años y la mitad de sus miembros renovada cada cuatro años.

Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 34 estipula que el gobernador del departamento integrará el Consejo Territorial de Planeación según la conformación que defina la asamblea Departamental.

Que la Asamblea de Norte de Santander a través de las Ordenanzas 002 de marzo 6 de 1995 y 031 de diciembre 10 de 2007 integró el Consejo Departamental de Planeación definiendo sectores y número de representantes en este Consejo.

Que en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 152 se deben renovar los Consejos Territoriales de Planeación cada cuatro años, y le corresponderá a aquellos consejeros designados por sectores/organizaciones que hayan cumplido los 8 años.

Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial presentó al señor Gobernador la relación de los sectores y representaciones en el Consejo Departamental de Planeación a ser renovados, así: Seis (6) representantes de los alcaldes, uno por cada subregión; Un (1) representante por las Entidades Financieras; Un (1) representante por los Productores Agrarios; Un (1) representante por las Asociaciones Campesinas; Un (1) representante por los Trabajadores Organizados; Un (1) representante por las Organizaciones de Profesionales; Un (1) representante por las Universidades; Un (1) representante por las Instituciones de Primaria y Secundaria; Un (1) representante por el sector Ecológico; Un (1) representante por los Indígenas; Una (1) representante por las Mujeres y Un (1) representante por los Desplazados.

Que la Gobernación de Norte de Santander a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial en atención a lo estipulado en la Ley 152 de 1994, teniendo como referencia la terminación del periodo de algunos de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación según el decreto 000261 del 28 de febrero de 2020, realizó convocatorias públicas a través del diario La Opinión el 11 de enero y 18 de enero de 2024, y en la Sede Electrónica de la Gobernación de Norte de Santander para la renovación del Consejo para el periodo 2024-2027, como órgano consultivo permanente del gobierno departamental.

Que atendiendo la convocatoria se recibieron las postulaciones de los sectores, organizaciones y territorios para renovar el Consejo Territorial de Planeación para el periodo 2024-2027, observándose que algunos de los sectores convocados no presentaron postulantes.

Nº . 000356



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No

de 2024

(26 FEB 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN PARA EL PERÍODO 2024-2027”

Que de acuerdo a la Ley 152 de 1994 el Gobernador puede designar los consejeros en los sectores convocados que no hayan presentado ternas, con observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución y la Ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN. Conformar el Consejo Territorial de Planeación para el periodo 2024-2027, el cual estará integrado por los siguientes consejeros:

En representación de las Subregiones:

Por la Subregión Oriente

ELKIN CABALLERO RAMÍREZ, Alcalde del municipio de El Zulia

Por la Subregión Norte

OSCAR ANDRÉS PÉREZ, Alcalde del municipio de Bucarasica

Por la Subregión Centro

ÁLVARO CARDOZO RIAÑO, Alcalde del municipio de Gramalote

Por la Subregión Occidente

HUBER DARÍO SÁNCHEZ ORTEGA, Alcalde del municipio de Ábrego

Por la Subregión Suroccidente

YORMÁN SUAREZ HORMAZA, Alcalde del municipio de Chitagá

Por la subregión Suroriente

CARLOS JAVIER PRADA MOGOLLÓN, Alcalde del municipio de Toledo

En representación de los Sectores Económicos:

MATEO MONTEBELLO TÉLLEZ, por los Industriales y Comerciantes

GLADYS CAÑAS BERMÚDEZ por las Entidades Financieras y Aseguradoras

FRANCELINA OMAÑA ALBA, por los Productores Agrarios

ANA LUCÍA JAIMES SANABRIA, por los Microempresarios

En representación de los Sectores Sociales:

CIRO ALFONSO RAMÍREZ DÁVILA, por las Asociaciones Campesinas

RUBÉN ÁNGEL BECERRA, por las Asociaciones de Trabajadores Organizados

BETTY CÁRDENAS MONCADA, por las Organizaciones de Profesionales

En representación del Sector Educativo y Cultural:

YOLANDA GALLARDO DE PARADA, por las Universidades



Decreto No de 2024

(26 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN PARA EL PERÍODO 2024-2027"

YHONY ALEXIS TORRES MARTÍNEZ, por las Organizaciones Estudiantiles
CAMILO BUITRAGO BOHÓRQUEZ, por las Instituciones de Primaria y Secundaria

En representación del Sector Ecológico:

HENRY HERNÁNDEZ

En representación del Sector Comunitario:

ROGER CASTILLA VERGEL

En representación de los Indígenas

JAVIER VILLAMIZAR CORONA

En representación de las mujeres

BETTY PARADA MONTES

MARÍA DEL CARMEN VILLAMIZAR BOTÍA

En representación de la Población Desplazada

MARLEY YURAINI OCHOA GÉLVEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. Convocase a los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, mencionados anteriormente, para que ejecuten las acciones contempladas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 152 de 1994 y normas que lo complementen para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES. Son funciones de los Consejos Territoriales de Planeación las mismas definidas para el Consejo Nacional como lo estipula el Art. 35 de la ley 152 de 1994 y son las siguientes:

1. Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental.
2. Organizar y coordinar una amplia discusión departamental sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones con los Consejos Territoriales de Planeación en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política.
3. Absolver las consultas que, sobre el Plan de Desarrollo, formule el Gobierno Departamental o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan.
4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
5. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno Departamental.



Nº. 000356

Decreto No de 2024

(26 FEB 2024)

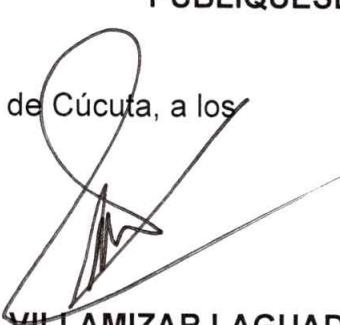
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN PARA EL PERÍODO 2024-2027"

ARTÍCULO CUARTO: SESIONES: A las sesiones y demás actividades programadas por el Consejo Territorial de Planeación podrán asistir en calidad de invitados las diferentes organizaciones, gremios y grupos sociales que han mostrado interés y disposición de hacer parte del mismo, y que dentro de la ordenanza No 002 de 1995 y 031 del 2007 no contempla su participación

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su Expedición

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, a los


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Aprobó: Clara Marcela Angulo Santander
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial


Revisó: Eduardo José Galvis Ursprumg
Asesor Jurídico Externo




PARA: WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
GOBERNADOR DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

DE: EDUARDO JOSE GALVIS URSPRUMG
ASESOR JURIDICO EXTERNO.

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO.

FECHA: FEBRERO 26 DE 2024

Como asesor jurídico externo del Despacho del señor Gobernador, hago constar que he revisado el Decreto por el cual se designa el Consejo Departamental de Planeación para el período 2024-2027, elaborado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

Porfa este Decreto
lo entrega al
D. Julio Melo
en mis gracias

derarse el presente Decreto indispensable para el
a entidad, puede ser suscrito por su despacho al
lenamiento jurídico sobre la materia.

EDUARDO JOSE GALVIS URSPRUMG.
ASESOR JURIDICO EXTERNO